Angelópolis, 02 de junio de 2026

Señor
JOHN NELSON ZAPATA FRANCO
C. C. No. 98.558.558 de Envigado - Ant
Representante Legal
RUTA 30 SOLUTIONS S.A.S.
NIT. 900.813.442-6
Dirección de notificaciones: Calle 30 No. 59 - 66 – Belén - Medellín - Antioquia
Correo electrónico: licitacionruta@gmail.com
Teléfono: 300 604 3389
Medellín

REF.: CARTA DE COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. CMC-024-2026, CUYO OBJETO ES: ***"*REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO DE REPUESTOS, CAMBIO DE ACEITE Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHICULOS ADSCRITOS A LA FUERZA PÚBLICA QUE APOYA LABORES EN EL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS, SEGÚN ACTA N°01 DEL COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PÚBLICO DEL 23 DE FEBRERO DE 2026".**

Respetuoso Saludo:

Por medio de la presente me permito manifestarle que el Municipio de Angelópolis a través de la Secretaría General y de Gobierno del municipio de Angelópolis, ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta por usted presentada.

DATOS DE LA ACEPTACION Y CONTRATO

1. **OBJETO:**

"REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO DE REPUESTOS, CAMBIO DE ACEITE Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHICULOS ADSCRITOS A LA FUERZA PÚBLICA QUE APOYA LABORES EN EL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS, SEGÚN ACTA N°01 DEL COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PÚBLICO DEL 23 DE FEBRERO DE 2026".

2. **ALCANCE DEL OBJETO:**

El presente contrato comprende la prestación integral del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor adscrito a la Fuerza Pública que apoya labores en el Municipio de Angelópolis, Antioquia, incluyendo la camioneta y las motocicletas oficiales relacionadas en el proceso. El servicio incluye, según la necesidad verificada por la supervisión, el diagnóstico técnico, suministro e instalación de repuestos, accesorios, aceites, filtros, lubricantes, mano de obra calificada, revisión y reparación de fallas mecánicas, eléctricas, electrónicas, de frenos, suspensión, dirección, llantas y demás componentes necesarios para garantizar su adecuado funcionamiento.

Las actividades deberán ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas de los fabricantes, los manuales de operación, las recomendaciones de mantenimiento aplicables y la normativa vigente en materia de tránsito, seguridad vial y revisión técnico-mecánica, especialmente la Ley 769 de 2002, el Decreto 1079 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de tipo bolsa o monto agotable, de acuerdo con las necesidades reales del parque automotor, previa autorización del supervisor, sin que exista obligación de consumo mínimo ni de ejecución total de cantidades específicas. Los pagos procederán únicamente respecto de los servicios efectivamente prestados, repuestos suministrados e instalados y actividades recibidas a satisfacción.

Tratándose de vehículos que cuenten con garantía o servicio posventa vigente, especialmente la motocicleta modelo 2026, solo podrán reconocerse con cargo al contrato aquellas intervenciones, repuestos o servicios que no estén cubiertos por dicha garantía, previa verificación y soporte por parte de la supervisión.

En consecuencia, el alcance contractual busca preservar la operatividad, seguridad, disponibilidad y vida útil de los vehículos de la Fuerza Pública, asegurando la movilidad institucional necesaria para atender de manera oportuna labores de seguridad, convivencia ciudadana y conservación del orden público en el Municipio de Angelópolis.

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El contratista se obliga a ejecutar todas las actividades técnicas, operativas y de apoyo necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, relacionadas con el mantenimiento preventivo, correctivo, diagnóstico, suministro e instalación de repuestos y ejecución de trabajos especializados en los vehículos de la fuerza pública del Municipio de Angelópolis – Antioquia.

Cada uno de los ítems contenidos en el presupuesto oficial incluye de manera integral tanto el suministro del repuesto, autoparte o componente requerido, como la correspondiente mano de obra para su instalación, ajuste, configuración, prueba o puesta en funcionamiento, según aplique. En consecuencia, no procederá ningún reconocimiento adicional por conceptos que ya se encuentren contemplados dentro de la actividad presupuestada.

Las actividades descritas a continuación son enunciativas, no taxativas ni excluyentes, y están sujetas a ajuste por parte de la entidad, dentro del marco del objeto contractual.

I. Sistema de lubricación.

i. Cambio de aceite de motor conforme a las especificaciones del fabricante.
ii. Cambio del filtro de aceite.
iii. Revisión y, si aplica, cambio de aceite de la caja de velocidades y del diferencial.

iv. Lubricación de puntos móviles o articulaciones mecánicas según necesidad técnica.

II. Sistema de frenos.

i. Revisión y cambio de pastillas de freno delanteras y traseras.
ii. Revisión, limpieza o reemplazo de bandas, discos o campanas de freno.
iii. Verificación y reposición del líquido de frenos.
iv. Ajuste y calibración del sistema de frenos.

III. Sistema de suspensión y dirección.

i. Revisión de amortiguadores, espirales, bujes y demás elementos de suspensión.
ii. Verificación del sistema de dirección hidráulica o eléctrica.
iii. Alineación y balanceo de ejes y llantas, de acuerdo con el diagnóstico técnico.

IV. Sistema de refrigeración.

i. Verificación del nivel y estado del refrigerante.
ii. Lavado del radiador y cambio del líquido refrigerante, según el manual técnico del fabricante.
iii. Revisión del termostato, mangueras y demás componentes asociados.

V. Sistema eléctrico.

i. Diagnóstico y revisión del sistema de carga: alternador, batería y conexiones.
ii. Revisión del sistema de encendido: bujías, bobinas, cables de alta.
iii. Verificación del funcionamiento de luces principales, auxiliares, direccionales, tablero de instrumentos y dispositivos eléctricos de seguridad.

VI. Sistema de combustión

i. Revisión y cambio de filtros de aire y combustible.
ii. Limpieza preventiva de inyectores, cuando aplique según tipo de motor.
iii. Sistema de pintura y acabado estético
iv. Limpieza, preparación y lijado de superficies a intervenir.
v. Aplicación de fondo anticorrosivo (primer), pintura base institucional y capa de acabado (brillante, satinado o mate), conforme a los colores autorizados por la entidad.
vi. Aplicación de sellador o protector UV.
vii. Desmontaje y reinstalación de partes o accesorios para lograr un acabado uniforme.
viii. Corrección de imperfecciones mediante pulido, retoques y limpieza general.
ix. Entrega de certificado o soporte técnico del cambio de color (cuando aplique), para la correspondiente actualización ante el Registro Nacional Automotor (RUNT), cumpliendo con las exigencias del organismo de tránsito competente.

VII. Revisión técnico-mecánica

El contratista deberá garantizar que los vehículos intervenidos queden en condiciones mecánicas, eléctricas, estructurales y ambientales óptimas para la aprobación y expedición del certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, exigido por los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) autorizados por el Ministerio de Transporte. Para ello, deberá:

i. Ejecutar todas las reparaciones, ajustes y mantenimientos necesarios que aseguren el cumplimiento de los estándares de seguridad activa, pasiva y de control ambiental requeridos por la normatividad vigente.
ii. Verificar, antes de la revisión, el adecuado funcionamiento del sistema de frenos, dirección, suspensión, luces, emisión de gases, espejos, cinturones, parabrisas, pito, llantas, entre otros elementos obligatorios.
iii. Asumir la corrección, sin costo adicional para la entidad, de cualquier observación técnica que impida la aprobación de la revisión tecno mecánica.
iv. Entregar copia del certificado expedido por el CDA, dentro del término que indique el supervisor del contrato.

2.1.1. CONDICIONES GENERALES DEL SUMINISTRO (FICHA TÉCNICA – OFERTA ECONÓMICA)

a) Contrato de suministro “tipo bolsa” – ejecución a demanda (aplica a TODOS los ítems).

El contrato será de suministro tipo bolsa, de ejecución a demanda, aplicable a repuestos y demás insumos incluidos en el objeto. En consecuencia:

- No se establecen cantidades fijas; el suministro se realizará por entregas parciales según necesidades reales del parque automotor de la fuerza pública, hasta agotar el presupuesto del contrato o hasta el vencimiento del plazo, lo que ocurra primero.
- La entrega se hará previa solicitud del Supervisor del contrato o del funcionario delegado.
- La solicitud podrá ser escrita o verbal; si es verbal deberá quedar soportada mediante constancia de control (vale/orden, mensaje, acta breve o anotación en bitácora/planilla) para garantizar trazabilidad, supervisión y pago.

b) Precios unitarios y regla de no superación del tope.

El contrato se pagará por precios unitarios, con base en las cantidades efectivamente suministradas y recibidas a satisfacción.

c) Oportunidad y disponibilidad del suministro (aplica a TODOS los ítems).

El contratista deberá garantizar capacidad real de suministro durante toda la vigencia contractual, de manera oportuna y continua, en horarios acordes con la operación de la fuerza pública municipal.

En todo caso, el contratista deberá responder por la oportunidad del suministro y por la continuidad del servicio, evitando desabastecimientos.

2.2. VEHÍCULOS A INTERVENIR.

CAMIONETA	COLORADO	CHEVROLET	DIESEL	2022	OSM 322
MOTOCICLETA	XRE300	HONDA	GASOLINA	2023	GPG 79G
MOTOCICLETA	XRE300	HONDA	GASOLINA	2022	ZPX 95F
MOTOCICLETA	XRE300	HONDA	GASOLINDA	2026	UXP 86H

Durante la ejecución del contrato, la Entidad podrá adelantar procesos administrativos que impliquen la modificación del parque automotor oficial, ya sea por desincorporación, baja, siniestro, pérdida o por la adquisición o incorporación de nuevos vehículos o motocicletas al servicio institucional.

En todos los casos en que se requiera la inclusión, eliminación o sustitución de vehículos originalmente relacionados en el proceso contractual, se deberá realizar la respectiva modificación al contrato mediante otrosí debidamente motivado, con el fin de actualizar formalmente el listado de automotores objeto de atención y ajustar, cuando corresponda, el valor, el alcance técnico, el presupuesto y/o el plazo del contrato.

La incorporación de nuevos vehículos requerirá la autorización expresa de la Entidad y la suscripción del respectivo otrosí, previa solicitud del supervisor del contrato y con base en las necesidades institucionales. De igual manera, cualquier vehículo que sea dado de baja, retirado o reemplazado durante la vigencia del contrato deberá eliminarse del listado mediante el procedimiento contractual correspondiente.

Estas modificaciones se realizarán conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables en materia de contratación estatal. El contratista no podrá iniciar la atención de vehículos no contemplados en el contrato vigente sin la debida formalización del otrosí.

2.3. CONDICIONES DE CALIDAD Y COMPATIBILIDAD DE AUTOPARTES, REPUESTOS Y ACCESORIOS.

El contratista deberá garantizar que todos los repuestos, autopartes, accesorios y demás elementos que suministre e instale durante la ejecución del contrato sean nuevos, originales y técnicamente compatibles con las características del vehículo intervenido. No se permitirá el uso de repuestos reconstruidos, remanufacturados, repotenciados, reciclados ni usados bajo ninguna circunstancia.

Los componentes deberán cumplir con los estándares técnicos del fabricante, ser 100 % compatibles con la marca, línea, modelo, versión y sistema del automotor, y no generar alteraciones en su funcionamiento, rendimiento, seguridad ni integridad mecánica o

eléctrica. Las actividades contratadas incluyen la atención de todos los sistemas, subconjuntos, mecanismos, dispositivos y estructuras de los vehículos y motocicletas de la fuerza pública del Municipio de Angelópolis – Antioquia.

En caso de que el contratista suministre e instale repuestos que no sean originales, estos deberán ser obligatoriamente:

- Nuevos.
- De calidad igual o superior al componente original.
- Técnicamente compatibles con el sistema al que se incorporan.
- Aptos para garantizar el funcionamiento seguro y eficiente del vehículo sin afectar otros componentes ni reducir su vida útil.

No se aceptará, en ningún caso, la instalación de repuestos no originales en sistemas críticos de seguridad como frenos, dirección, suspensión, sistemas de retención o de estabilidad.

El Municipio, a través del supervisor del contrato, ejercerá una verificación constante y rigurosa sobre la calidad, el estado, el origen y la instalación de todos los repuestos y autopartes utilizados, mediante inspección directa, evidencias documentales o reportes técnicos. Cualquier elemento que no cumpla con los requisitos señalados será considerado no conforme.

Si el supervisor detecta durante la ejecución del contrato que se han instalado componentes no originales, sin las condiciones técnicas mínimas de calidad o sin la compatibilidad debida, el contratista deberá retirarlos, sustituirlos y asumir la corrección de los efectos derivados, sin que ello genere pagos adicionales ni modificación alguna del valor del contrato.

El contratista asumirá en todo caso la responsabilidad total por el adecuado funcionamiento, seguridad, compatibilidad y durabilidad de los repuestos instalados, y responderá administrativa, contractual, civil y eventualmente fiscalmente por los perjuicios que pueda causar la instalación de elementos defectuosos o inadecuados.

2.4. DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO Y ATENCIÓN PRIORITARIA.

El proponente deberá certificar que cuenta con la capacidad operativa para prestar el servicio de mantenimiento, reparación, suministro e instalación de repuestos y demás intervenciones requeridas para los vehículos de la fuerza pública del Municipio de Angelópolis garantizando atención oportuna, continua y prioritaria para la Entidad.

Como mínimo, deberá disponer de un horario regular de atención presencial de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. y las 6:00 p.m., y los sábados entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.,

sin perjuicio de la posibilidad de realizar coordinaciones específicas con el supervisor del contrato para programaciones fuera de este rango.

Adicionalmente, el contratista deberá estar en capacidad de brindar atención prioritaria e inmediata en casos de emergencia o cuando se presenten situaciones excepcionales que requieran la disponibilidad urgente de los vehículos oficiales para la atención de asuntos institucionales, operativos, de orden público, seguridad, emergencias administrativas, atención a la comunidad u otras funciones propias de la fuerza pública del Municipio. En tales casos, deberá prestarse el servicio con carácter preferente y sin dilaciones, en coordinación con el supervisor del contrato.

El incumplimiento reiterado o injustificado del horario, o la negativa a atender requerimientos urgentes de la Entidad, podrá constituir causal de imposición de sanciones conforme al régimen de contratación estatal.

2.5. DETERMINACIÓN DEL VALOR DE REPUESTOS NO INCLUIDOS EN EL LISTADO CONTRACTUAL.

Para los casos en que, durante la ejecución del contrato, se requiera la realización de mantenimientos correctivos y los insumos, repuestos, autopartes o accesorios necesarios no se encuentren incluidos en el listado inicial de precios del contrato, el contratista deberá proceder conforme a las siguientes condiciones:

i. Cotización inicial por parte del contratista: El contratista, a solicitud del supervisor del contrato, deberá presentar una cotización detallada y desglosada del repuesto requerido, la cual deberá especificar su valor, características técnicas, marca, condiciones de entrega y cualquier otro aspecto relevante para su análisis.
ii. Verificación y estudio de mercado por parte de la Entidad: Una vez recibida la cotización del contratista, la Entidad, a través del supervisor del contrato o del área técnica competente, solicitará al menos dos (2) cotizaciones adicionales a proveedores del sector, con el fin de realizar un análisis comparativo de precios y establecer un valor promedio de referencia del mercado para el repuesto o insumo en cuestión.
iii. Determinación del precio a reconocer: Si el valor cotizado por el contratista es superior al valor promedio del mercado determinado por la Entidad, se adoptará el valor promedio como el precio máximo reconocido para efectos de pago. Si el valor cotizado por el contratista es igual o inferior al promedio del estudio de mercado, se tomará como válido el valor cotizado por el contratista.

Tanto la cotización presentada por el contratista como las cotizaciones obtenidas por la Entidad para el estudio de mercado, deberán anexarse de forma obligatoria al informe de supervisión que respalde la necesidad del repuesto, su aprobación, y el valor finalmente reconocido. Este informe hará parte integral del expediente contractual.

El contratista no podrá ejecutar el suministro del repuesto no contemplado sin contar con la validación y autorización por parte del supervisor del contrato. Cualquier gasto ejecutado sin esta verificación será de su exclusiva responsabilidad y no generará obligación de pago por parte de la Entidad.

2.6. TRASLADO DEL VEHÍCULO O EQUIPO PARA MANTENIMIENTO Y REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA.

Será de exclusiva responsabilidad del contratista realizar, por su cuenta y riesgo, todas las gestiones, maniobras, desplazamientos, traslados, movilizaciones y actividades logísticas que se requieran para conducir, transportar o poner a disposición los vehículos, motocicletas, o equipos objeto del contrato, desde el Municipio de Angelópolis hasta el lugar donde deban ejecutarse los respectivos mantenimientos preventivos o correctivos, así como hasta el Centro de Diagnóstico Automotor – CDA o establecimiento autorizado en el que deba surtirse la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, cuando a ello hubiere lugar.

En consecuencia, el contratista deberá asumir integralmente los costos, cargas, riesgos y responsabilidades asociados al traslado, movilización, transporte, conducción, cargue, descargue, remolque, grúa, asistencia en carretera o cualquier otra actividad necesaria para garantizar la oportuna ejecución de los servicios contratados, sin que por ello haya lugar a reconocimiento económico adicional a favor del contratista, distinto del valor pactado en el contrato.

El contratista será igualmente responsable de adoptar todas las medidas de seguridad, cuidado, custodia y protección necesarias durante el traslado y permanencia del vehículo o equipo fuera de las instalaciones o del territorio del Municipio, respondiendo por cualquier daño, pérdida, deterioro, hurto, accidente, inmovilización, comparendo o afectación que se genere por causa o con ocasión de dicha movilización, salvo fuerza mayor debidamente acreditada.

En todo caso, cualquier desplazamiento deberá contar con la autorización previa del supervisor, quien verificará la necesidad de la movilización y dejará la respectiva constancia, sin perjuicio de que la responsabilidad integral sobre el traslado y su correcta ejecución recaiga exclusivamente en el contratista.

2.7. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ESPECIAL – MOTOCICLETA NUEVA CON GARANTÍA VIGENTE

Para la motocicleta Honda XRE300, modelo 2026, placa UXP 86H, incluida dentro del parque automotor objeto del presente contrato, se deberá tener en cuenta que, por tratarse de un vehículo nuevo, puede contar con garantía de fábrica, garantía comercial, servicio posventa, revisiones iniciales obligatorias o coberturas técnicas otorgadas por el concesionario, fabricante, distribuidor o proveedor autorizado.

En consecuencia, antes de autorizar cualquier intervención, mantenimiento, cambio de repuestos, diagnóstico, ajuste, reparación o servicio sobre dicha motocicleta, el supervisor del contrato deberá verificar previamente si la necesidad presentada se encuentra cubierta por la garantía vigente o por el servicio posventa correspondiente. Para tal efecto, el contratista deberá apoyar la revisión técnica y documental que permita identificar si la actividad requerida debe ser asumida por el fabricante, concesionario o proveedor autorizado.

Solo podrán reconocerse con cargo al presente contrato aquellas actividades, repuestos, insumos, diagnósticos, mantenimientos o servicios que no se encuentren cubiertos por la garantía o servicio posventa, o que hayan sido expresamente excluidos por el proveedor autorizado, previa constancia escrita o soporte técnico que así lo acredite.

En ningún caso el contrato podrá utilizarse para pagar intervenciones que deban ser asumidas por la garantía de fábrica, garantía comercial o servicio posventa de la motocicleta. Esta regla tiene como finalidad evitar doble pago, proteger los recursos públicos, garantizar el adecuado uso de las garantías vigentes y asegurar que la motocicleta conserve sus condiciones técnicas, operativas y de seguridad conforme a las recomendaciones del fabricante.

Cualquier intervención que pueda afectar la garantía de la motocicleta deberá contar con autorización previa del supervisor y, cuando sea necesario, con concepto o soporte del concesionario, fabricante o proveedor autorizado. El contratista será responsable por los daños, pérdidas de garantía o afectaciones técnicas que se generen por intervenciones no autorizadas, inadecuadas o contrarias a las especificaciones del fabricante.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

El contratista, en desarrollo del presente contrato, se obliga a cumplir de manera integral con las siguientes obligaciones generales, conforme al objeto contractual, la normativa del Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios), la Constitución Política y demás disposiciones aplicables:

a) Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados, de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones establecidas en el proceso de selección, la propuesta presentada y los demás documentos contractuales, los cuales hacen parte integral del contrato.
b) Suscribir oportunamente el acta de inicio y, cuando aplique, las actas de suspensión, reinicio, modificación o terminación del contrato.
c) Colaborar con la entidad contratante, prestando el servicio o ejecutando las actividades contratadas bajo los principios de calidad, eficiencia, oportunidad y cumplimiento.

d) Mantener la confidencialidad y reserva de toda información suministrada por la entidad o adquirida en razón del contrato, incluso después de su terminación.
e) Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin subordinación laboral frente a la entidad contratante.
f) Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social, así como con los aportes parafiscales de ley, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes.
g) Cumplir con los exámenes médicos ocupacionales cuando a ello haya lugar, conforme al Decreto 723 de 2013, y entregar el certificado correspondiente al supervisor del contrato.
h) Prestar sus servicios o ejecutar las actividades contratadas dentro del plazo estipulado, en los lugares establecidos, y conforme a las instrucciones y autorizaciones del supervisor del contrato.
i) Observar en todas las etapas del contrato (precontractual, contractual y postcontractual) los principios de lealtad, buena fe, economía, responsabilidad, transparencia y legalidad.
j) Participar en reuniones con el supervisor del contrato, tanto al inicio como durante la ejecución, con la periodicidad que este defina, con el fin de evaluar avances y registrar hallazgos o recomendaciones mediante actas.
k) Presentar en los tiempos establecidos las cuentas de cobro o facturas, junto con los documentos soporte requeridos por la entidad para el trámite de pagos.
l) Publicar en SECOP II los documentos derivados del contrato (facturas, informes, pagos de seguridad social, etc.), de conformidad con el protocolo definido por la Secretaría de Hacienda Municipal.
m) Atender oportunamente las recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
n) Reportar de inmediato al supervisor cualquier situación anómala, novedad o dificultad que afecte la correcta ejecución del contrato.
o) Cumplir con todas las obligaciones laborales que surjan frente al personal que emplee para la ejecución del contrato, incluyendo afiliaciones, pagos a la seguridad social, riesgos laborales y parafiscales.
p) No ceder total ni parcialmente el contrato sin previa autorización escrita de la entidad, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.
q) Realizar los trámites necesarios para la legalización del contrato, incluyendo la entrega de los documentos requeridos por la entidad contratante.
r) Aportar las certificaciones que acrediten el pago de estampillas e impuestos, cuando sea exigido.
s) Solicitar con la debida anticipación la prórroga o modificación del contrato cuando existan causas justificadas, quedando a criterio de la entidad su aceptación o rechazo.
t) Mantener actualizada su información de contacto y domicilio durante la ejecución del contrato y hasta cuatro (4) meses después de su terminación, para efectos de citaciones, notificaciones o liquidación.
u) Comparecer cuando sea requerido para la suscripción del acta de liquidación del contrato.

v) Defender en todo momento los intereses de la entidad contratante y de los recursos públicos involucrados.
w) Mantener indemne a la entidad estatal frente a cualquier reclamación de terceros derivada de sus actuaciones, omisiones o de las de sus subcontratistas y proveedores durante la ejecución del contrato.
x) Cumplir con las demás obligaciones que, por ley, por la naturaleza del contrato o por estipulación expresa en los documentos contractuales correspondan.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y equipos objeto del contrato, incluyendo suministro e instalación de repuestos, partes, accesorios e insumos, conforme a las especificaciones técnicas, el diagnóstico aprobado y las instrucciones del supervisor.
b) Realizar diagnóstico técnico previo de cada intervención y obtener aprobación expresa del supervisor antes de ejecutar cualquier servicio o suministro.
c) Entender que, por tratarse de un contrato tipo bolsa, la Entidad no está obligada a solicitar la totalidad de los ítems del presupuesto, sino únicamente los que resulten necesarios y autorizados.
d) Ejecutar con cargo a este contrato solo los mantenimientos preventivos y correctivos aprobados por el supervisor.
e) Evitar cualquier doble cobro, doble suministro o doble pago por un mismo elemento, servicio o intervención respecto del mismo vehículo o equipo.
f) Suministrar repuestos nuevos, originales o equivalentes certificados, compatibles con las especificaciones técnicas de cada vehículo o equipo.
g) Reemplazar, sin costo para la Entidad, los repuestos o servicios que sean rechazados por el supervisor por deficiente calidad o incompatibilidad.
h) Trasladar por su cuenta y riesgo los vehículos o equipos desde el Municipio de Angelópolis hasta el lugar donde se realizará el mantenimiento o la revisión técnico-mecánica, sin costo adicional para la Entidad.
i) Adelantar las acciones necesarias para que los vehículos cumplan las condiciones requeridas para la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.
j) Prestar el servicio en el horario exigido por la Entidad y atender con prioridad los requerimientos urgentes previamente autorizados por el supervisor.
k) Contar durante toda la ejecución con personal idóneo, capacitado y suficiente para cumplir el objeto contractual.
l) Cotizar por escrito los repuestos o servicios no previstos inicialmente, cuando lo solicite el supervisor, con su respectivo soporte técnico y económico.
m) Permitir y facilitar la supervisión permanente del contrato, suministrando la información y soportes que le sean requeridos.
n) Llevar registro por cada vehículo o equipo intervenido, con diagnóstico, fecha, kilometraje u horómetro, repuestos utilizados, servicio realizado y aprobación del supervisor.
o) Presentar los informes de ejecución que solicite el supervisor, con detalle de las intervenciones, suministros, costos y novedades.

p) Cumplir la normatividad vigente sobre seguridad y salud en el trabajo, manejo ambiental y disposición de residuos generados en la ejecución del contrato.
q) Responder por la calidad de los servicios prestados, por la garantía de los repuestos suministrados y por los daños ocasionados por falla, error, omisión o negligencia en la ejecución contractual.

3.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE (ALCALDIA DE ANGELOPOLIS).

a) Expedir oportunamente el registro presupuestal que respalde la ejecución del contrato.
b) Designar mediante acto administrativo a un funcionario de planta con la idoneidad técnica y administrativa necesaria para ejercer la supervisión del contrato.
c) Ejercer, a través del supervisor designado, el seguimiento y control permanente sobre la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento del objeto, el cronograma y las condiciones técnicas pactadas.
d) Suministrar de manera oportuna la información y el apoyo logístico necesarios para que el contratista pueda cumplir adecuadamente con sus obligaciones contractuales.
e) Comunicar al contratista por escrito y con la debida antelación las observaciones, recomendaciones o requerimientos relacionados con la ejecución del contrato.
f) Realizar los pagos al contratista de manera oportuna, conforme a los valores, plazos, condiciones y procedimiento establecidos en los estudios previos y en el contrato, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual y la presentación de la documentación exigida.
g) Programar y convocar reuniones de seguimiento técnico y administrativo, orientadas al cumplimiento de los objetivos y compromisos contractuales.
h) Entregar al contratista los vehículos oficiales objeto del contrato, en condiciones adecuadas para su intervención, junto con la documentación requerida para su mantenimiento.
i) Convocar al contratista en forma oportuna cuando se requiera, para atender situaciones relacionadas con la ejecución del contrato o con necesidades del servicio.
j) Cumplir con todas las obligaciones legales y contractuales que le correspondan como entidad contratante, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

2. VALOR:

El valor total del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) suma que incluye la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás tributos a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del objeto contractual, incluyendo el suministro de repuestos, materiales, mano de obra calificada, transporte, herramientas, diagnóstico técnico y cualquier otro rubro necesario para cumplir con las obligaciones pactadas de forma integral y a satisfacción de la entidad contratante.

El contratista reconoce que el valor aquí pactado es fijo, único y no sujeto a reajuste, salvo que se produzcan las modificaciones autorizadas expresamente por la ley y por la entidad contratante en los términos de los artículos 16 y 40 de la Ley 80 de 1993, del artículo 27 de la Ley 1150 de 2007 y de las demás normas concordantes. En consecuencia, el municipio de Angelópolis no reconocerá pagos adicionales por conceptos diferentes a los aquí señalados, ni por fluctuaciones de precios, costos laborales, financieros, tributarios o de cualquier otra naturaleza que surjan durante la ejecución.

3. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Angelópolis pagará al contratista el valor del presente contrato por precios unitarios fijos y a monto agotable, de conformidad con los bienes efectivamente suministrados y los servicios efectivamente ejecutados, previamente diagnosticados, autorizados por el supervisor y recibidos a satisfacción, hasta por el valor total del contrato.

En consecuencia, por tratarse de un contrato tipo bolsa, la Entidad no se obliga a agotar la totalidad del valor contratado, ni el contratista adquiere derecho al pago de sumas distintas a las correspondientes a los bienes y servicios efectivamente requeridos, autorizados, ejecutados y recibidos a satisfacción durante la ejecución contractual.

El pago se realizará mediante cuentas de cobro o facturas parciales, según corresponda, acompañadas de la respectiva acta parcial de ejecución y recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el detalle de los bienes suministrados y los servicios efectivamente prestados durante el respectivo período o corte de facturación.

Para cada pago, el contratista deberá presentar, como mínimo:

- **a)** cuenta de cobro o factura, según corresponda;
- **b)** acta parcial de ejecución y recibo a satisfacción suscrita por el supervisor;
- **c)** informe que detalle los vehículos o equipos intervenidos, el diagnóstico aprobado, los bienes suministrados, los servicios ejecutados, el kilometraje u horómetro cuando aplique, y los valores liquidados conforme a los precios unitarios ofertados;
- **d)** soportes de autorización previa del supervisor para cada intervención;
- **e)** certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuando haya lugar;
- **f)** los demás documentos de orden contractual, presupuestal, contable y tributario exigidos para el trámite del pago.

El supervisor verificará, antes de suscribir el acta parcial y autorizar el pago, que los bienes y servicios cobrados correspondan efectivamente a intervenciones ejecutadas, que se ajusten al diagnóstico previamente aprobado, que sus valores coincidan con los precios unitarios del contrato y que no exista duplicidad de cobro o reconocimiento respecto de elementos o servicios cubiertos por otros contratos vigentes.

Los pagos se efectuarán previa disponibilidad del PAC y cumplimiento de los requisitos legales y contractuales aplicables.

En todo caso, el valor final pagado será únicamente el que resulte de la ejecución cxc real del contrato, sin que haya lugar a reconocimiento por ítems no solicitados, bienes no suministrados, servicios no ejecutados o saldo no agotado del monto contractual.

PARÁGRAFO 1: Los pagos deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO 2**:** Los precios unitarios aplicables a cada uno de los bienes, servicios o ítems objeto del presente contrato serán los consignados en la oferta económica presentada por el contratista y aceptada por la Entidad dentro del proceso de selección, la cual hace parte integral del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales. En consecuencia, cada cobro, pago, reconocimiento o liquidación se efectuará con sujeción estricta a dichos valores unitarios ofertados, sin perjuicio de las modificaciones que, de manera expresa y conforme a la ley, puedan llegar a pactarse entre las partes.

4. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos asignados, lo que ocurra primero. Este plazo se contará a partir de la firma del acta de inicio, la cual deberá suscribirse una vez se haya expedido el respectivo registro presupuestal y se hayan aprobado las garantías exigidas.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

El contrato se ejecutará en el municipio de Angelópolis, Antioquia, comprendiendo la zona urbana y rural, de acuerdo con las necesidades del servicio y la naturaleza de las actividades contratadas. No obstante, cuando por razones técnicas, operativas o de especialidad del servicio se requiera realizar determinados mantenimientos preventivos, correctivos o la revisión técnico-mecánica fuera del territorio municipal, estos podrán ejecutarse en el lugar donde resulte procedente su atención.

En todo caso, el traslado de los vehículos o equipos desde el municipio de Angelópolis hasta el lugar donde deba realizarse el respectivo mantenimiento o la revisión técnico-mecánica, y su retorno cuando haya lugar, será por cuenta y riesgo del contratista, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

Para todos los efectos legales y contractuales, se establece como domicilio del contrato el municipio de Angelópolis, Antioquia.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto de la Alcaldía de Angelópolis, correspondiente a la presente vigencia fiscal de 2026, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal **No.00216** expedido el 30 de marzo de 2026:

DISPONIBILIDAD No		**00216**	
RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	RB- CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA	$40.000.000
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD			$40.000.000

7. PRECIOS UNITARIOS.

El presente contrato se regirá por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, por lo cual el valor total del contrato estará determinado por la cantidad de servicios efectivamente ejecutados, multiplicado por los valores unitarios pactados.

Los precios unitarios acordados en este contrato no podrán, en ningún caso, exceder los valores estimados oficialmente por el Municipio de Angelópolis, conforme al estudio de mercado y análisis de precios realizado en la etapa de planeación contractual. Cualquier intento de facturación con precios superiores a los establecidos dará lugar al rechazo del respectivo cobro y a las sanciones contractuales que correspondan.

Los valores pactados incluyen todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, seguros, transporte, mano de obra, repuestos y cualquier otro concepto necesario para el cumplimiento integral del objeto contractual, sin lugar a ajustes o reconocimientos adicionales por dichos conceptos.

8. GARANTÍAS:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, el Municipio de Angelópolis, en su calidad de entidad estatal, ha determinado exigir garantías para la suscripción del contrato derivado del presente proceso de mínima cuantía.

El contratista seleccionado deberá constituir, a favor del Municipio de Angelópolis, una garantía única que ampare como mínimo los siguientes riesgos:

8.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días siguientes

contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía podrá constituirse como contrato de seguro o fiducia o patrimonio autónomo y tendrá las siguientes características:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Beneficiario y asegurado.
Cumplimiento general del contrato. Esta garantía debe contener los amparos señalados en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato.	*Asegurado:* Municipio de Angelópolis. *Beneficiario:* Municipio de Angelópolis.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato. Esta garantía debe contener los amparos señalados en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Plazo del contrato y tres (3) años más	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	*Asegurado:* Municipio de Angelópolis. *Beneficiario:* Municipio de Angelópolis.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Esta garantía debe contener los amparos señalados en el numeral 7° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato	*Asegurado:* Municipio de Angelópolis. *Beneficiario:* Municipio de Angelópolis.
Calidad del servicio. Esta garantía debe contener los amparos señalados en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato	*Asegurado:* Municipio de Angelópolis. *Beneficiario:* Municipio de Angelópolis.

INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA POLIZA.

a) Número y año del Contrato.
b) Objeto del Contrato.
c) Firma del representante legal del Contratista.

d) En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.

RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTÍA. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato o cuando no se liquide el contrato en el término definido en la Ley. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9. SUPERVISIÓN:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el presente contrato contará con supervisión a cargo de un(a) funcionario(a) designado(a) por la entidad contratante. En este caso, la supervisión será ejercida por la ***SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO*** según el vehículo adscrito. La supervisión tendrá la responsabilidad de realizar el seguimiento técnico, administrativo, legal y financiero del objeto contractual, velando por el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones pactadas por parte del contratista, así como por el uso eficiente de los recursos públicos destinados a la ejecución del contrato.

En desarrollo de su función, la Supervisión deberá, sin perjuicio de lo contemplado en las normas y documentos del proceso:

- Verificar que el objeto contratado se ejecute conforme a los términos del contrato y los documentos que lo integran.
- Hacer seguimiento al cronograma de ejecución y a la calidad del servicio o actividad prestada.
- Requerir al contratista, cuando sea necesario, para que corrija situaciones que puedan constituir incumplimiento.
- Elaborar y conservar los informes de supervisión, actas, requerimientos, comunicaciones y demás documentos soporte de su gestión.
- Informar oportunamente a la autoridad competente sobre cualquier hecho que pueda configurar un incumplimiento contractual o que requiera la imposición de sanciones.
- Servir de canal de comunicación entre el contratista y la entidad durante la ejecución del contrato.

La supervisión no implicará relación de subordinación laboral entre el contratista y la persona designada para supervisar, ni libera al contratista de sus responsabilidades y

deberes legales y contractuales. El Supervisor ejercerá sus funciones en los términos previstos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

10. DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD:

De la entidad: Dirección: Calle 10 No. 9-61. Teléfono: 842 19 02. Correo electrónico: gobierno@angelopolis-antioquia.gov.co

Del contratista: RUTA 30 SOLUTIONS S.A.S. NIT. 900.813.442-6. Dirección de notificaciones: Calle 30 No. 59 - 66 – Belén - Medellín – Antioquia. Correo electrónico: licitacionruta@gmail.com.Teléfono: 300 604 3389.

NATALIA ANDREA VASQUEZ TABORDA
Secretaria General y de Gobierno.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Natalia Andrea Vásquez Taborda- Secretaria General y de Gobierno		02-06-2026
Revisó	Richard Alejandro Cuervo Gallego – Asesor contratación Natalia Andrea Vásquez Taborda- Secretaria General y de Gobierno		02-06-2026
Aprobó	Natalia Andrea Vásquez Taborda- Secretaria General y de Gobierno		02-06-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			